

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4133 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de julio de 2010, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Ramón de la Rosa Castro de la Resolución que ordena el restablecimiento del orden jurídico perturbado recaída en el expediente 76/2006-U (IU-161/06).*

No habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio conocido a D. Juan Ramón de la Rosa Castro de la Resolución por la que se ordena el restablecimiento del orden jurídico perturbado nº 1225, de fecha 15 de junio de 2010, procede la notificación por los medios previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En consecuencia, a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada Resolución

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Juan Ramón de la Rosa Castro, la Resolución por la que se ordena el restablecimiento del orden jurídico perturbado, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1225, de fecha 15 de junio de 2010, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo de 8 de mayo, con referencia nº 76/2006-U (IU-161/06) y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“RESUELVO:

Primero.- Declarar la no responsabilidad de la entidad Construcciones Zampullín, S.L. a los efectos de exigir el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico perturbado, mediante la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de las actuaciones consistentes en el vertido de tierra obtenida por desmontes, superando el volumen de 1.000 m³, en el lugar conocido por Finca Polier, Bajamar, término municipal de La Laguna, en suelo clasificado y categorizado como rústico protección hidrológica 1.

A tal efecto, se requiere a D. Juan Ramón de la Rosa Castro para que el plazo de un mes presente, ante la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el correspondiente proyecto de restablecimiento, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado. Asimismo se advierte que, en todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario sin que se cumplimentase el antedicho requerimiento, esta Administración ejecutará subsidiariamente la orden de reposición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2010.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.